



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN Nº 128-2023-R

Lambayeque, 23 de febrero de 2023

#### VISTO:

El oficio Nº 296-2023-UNPRG/DGA-URH, de fecha 22 de febrero del 2023, presentado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sobre la solicitud de licencia sin goce de haber solicitado por el servidor administrativo nombrado Mg. Juan Ramón Damián García (Expediente Nº 718-2023-SG).

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9º del Estatuto de la Universidad, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 132º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, y el artículo 224º del Estatuto de la Universidad, establecen que "el personal no docente presta sus servicios de acuerdo a los fines de la universidad. Asimismo, indican que le corresponde los derechos propios del régimen laboral público".

Que, el inciso e) del artículo 24º del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prescribe "los servidores públicos de carrera tienen derecho a hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento".

Que, el artículo 109º del Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que se entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. Además, indica que la licencia se formaliza por resolución.

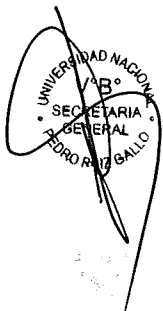
Que, el artículo 77º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276.- La Designación, consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la reasignación reanuda funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.

Que, el artículo 110º del D.S. Nº 005-20-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, señala las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores, sin goce de remuneraciones, entre otros, "por motivos particulares".

Que, el artículo 115º, del citado reglamento, establece que "La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa días, en un período no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio".

Que, el numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal Nº 003-93-DNP, B. Licencia Sin Goce de Remuneraciones, establece "que las licencias por motivos particulares, se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendario, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos 12 meses".

Que, el numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal Nº 003-93-DNP - LA DESIGNACION, 3.1.1 "es la acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen. (1) La designación es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral, requiere plaza vacante y se formaliza con Resolución Suprema.





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN Nº 128-2023-R

Lambayeque, 23 de febrero de 2023

Que, mediante documento de fecha 08 de febrero de 2023, suscrito por el servidor administrativo nombrado Mg. Juan Ramón Damián García, Responsable de la Unidad de Recreación y Deporte de Alta Competencia, manifiesta que el suscrito es docente en la Institución Educativa 11036 – “27 de Diciembre” de Lambayeque, y habiendo obtenido el primer puesto en el concurso de promoción interna para el cargo de Sub Director, solicita licencia sin goce de haber por el período comprendido del 15 de febrero de 2023 al 31 de diciembre de 2023. Adjunta documentos sustentatorios.

Que, la directora de la Dirección de Bienestar Universitario, mediante Oficio Nº 095-2023-VIRTUAL/DBU, de fecha 08 de febrero de 2023, traslada el pedido formulado por el mencionado servidor administrativo a la Unidad de Recursos Humanos para el trámite que corresponda.

Que, el Responsable de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, remite el Informe Nº 110-2023-VIRTUAL-E-URH, que contiene los datos escalafonarios del servidor Mg. Juan Ramón Damián García, donde se observa que el mencionado administrativo tiene la condición de nombrado, bajo el régimen del D.L. Nº 276, y que durante los últimos doce (12) meses no se le ha otorgado licencias sin goce de haber.

Que, con Informe Legal Nº 075-2023-UNPRG/URH-AL, de fecha 21 de febrero del 2023, el Asesor Legal de la Unidad de Recursos Humanos, concluye que de conformidad con el cronograma del proceso de encargatura 2023, que adjunta, donde con fecha 07 de febrero de 2023 se encuentra programada la actividad; a su vez, en el cuadro de resultados finales de encargatura en cargos de mayor responsabilidad (Directivos de I.E.) 2023 – promoción Interna – UGEL, se puede determinar que el recurrente se encuentra apto para asumir el cargo de Sub Director del Nivel Secundaria de la Institución Educativa 11036 “27 de Diciembre” – Lambayeque, por lo que legalmente es atendible la licencia sin goce de haber por designación, con reserva de plaza, solicitada por el Mg. Juan Ramón Damián García, para tal efecto deberá remitirse el expediente al titular del pliego a fin que emita el acto resolutivo correspondiente, con efectividad al 01 de marzo de 2023 y en tanto dure la designación.

Que, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, a través del Oficio Nº 296-2023-UNPRG/DGA-URH, de fecha 22 de febrero de 2023, en atención a los documentos antes expuestos, remite el expediente para la atención correspondiente.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62º de la Ley Universitaria y el artículo 24º del Estatuto de la Universidad.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar, al servidor administrativo nombrado Mg. JUAN RAMÓN DAMIÁN GARCÍA, licencia, sin goce de haber, con reserva de plaza, a partir del 01 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023, para ejercer el cargo de Sub Director del Nivel Secundaria de la Institución Educativa 11036 “27 de Diciembre” – Lambayeque.

**Artículo 2º.-** Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Dirección de Bienestar Universitario, interesado y demás instancias correspondientes.



Abg. FREDY SAENZ CALVAY  
Secretario General

stn



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ  
Rector